

ORDENANZA N°: 220

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales correspondientes a la Manzana N° 83 de la subdivisión confeccionada por el Ing. Angel Francisco Cantoni, que se describen a continuación:

Lote 2: midiendo y lindando: 12 mts. al Sud por donde linda con el Lote N° 5; 21,88 mts. en su costado Oeste que linda con el Lote N° 1; 15,97 mts. en su costado Este que linda con el Lote N° 3 y 13,36 mts. en su costado Nor Este donde linda con Pasaje Público con una superficie de 227,10 mts. cuadrados.-

Lote 3: midiendo y lindando: 20,50 mts. al Sur por donde linda con el Lote N° 4; 15,97 mts. en su costado Oeste que linda con el Lote N° 2; 5,96 mts. en su costado Este que linda con calle pública Yapeyú y 22,82 mts. en su costado Nor Este donde linda con Pasaje Público con una superficie de 224,78 mts. cuadrados.-

Lote 4: midiendo y lindando: 20,50 mts. al Norte por donde linda con el Lote N° 3; 15,83 mts en su costado Oeste que linda con el Lote N° 5; 5,96 mts. en su costado Este que linda con calle pública Yapeyú y 22,83 mts. en su costado Sur Este donde linda con Pasaje Público con una superficie de 223,35 mts. cuadrados.-

Lote 5: midiendo y lindando: 12 mts. al Norte por donde linda con el Lote N° 2; 13,37 mts. en su costado Sur Este donde linda con Pasaje Público, 21,67 mts.

en su costado Oeste que linda con el Lote 1 y 15,83 mts. en su costado Este que linda con el Lote N° 4, con una superficie de 225,00 mts. cuadrados.-
Estos lotes son parte de un inmueble de mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a la Matrícula N° 218.737 del Departamento San Justo.-

Artículo 2º: La venta por remate público de cada uno de los lotes mencionados en el artículo 1º tendrá una base de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), debiendo abonarse el precio resultante, más la comisión del martillero, dentro de los treinta días de realizado el remate.-

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del Poder Ejecutivo, como también la publicación correspondiente.-

Artículo 4º: El martillero actuante será designado por decreto del Poder Ejecutivo y percibirá una comisión del 3% del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.-

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos cien (\$ 100). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del Poder Ejecutivo adjudicar el bien al siguiente postor.-

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio y de la inscripción de la subdivisión del inmueble mayor del Loteo Bertero por ante el Registro General de la Propiedad, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /